

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 65

ESTADO No. 37

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 4 de abril de 2024.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	FCC-854	JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA	20	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 298	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FCC-854, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JOSE ARGEMIRO ORDOÑEZ ANACONA, en calidad de titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “la no reposición de la garantía que las respalda”, para que presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera:</p>



ANNA MINERIA, toda vez que, se constató que el título minero se encuentra desamparado desde 20 de febrero de 2024, de conformidad con lo concluido en el inciso 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la reconciliación de recursos y reservas correspondiente a los años 2022 y 2023, toda vez que, en el expediente digital, SGD y la plataforma Anna Minería no se evidencia su presentación, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No.195 del 19 de febrero de 2024. Por lo tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

3. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. FCC-854, para que se abstenga de adelantar la explotación de los minerales de arena y basalto, hasta tanto suscriba el acta de adición de minerales y cuente con la viabilidad ambiental de ser necesaria, de conformidad con lo recomendado en el Auto PARC No. 998 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 122 del 29 de diciembre de 2021, que acogió el Concepto Técnico PAR



					<p>Cali No. 340 del 29 de julio de 2021, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>4. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FCC-854, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2023 debidamente corregido y en el ítem “destino de mineral” relacionar la empresa o persona a la cual se les suministró el mineral, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>5. Requerir bajo causal de caducidad al titular del contrato de concesión No. FCC-854, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas, la presentación del soporte de pago por la suma de MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.382), más los intereses que se causen a partir del 18 de enero de 2024 hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de las regalías declaradas correspondientes al IV trimestre de 2023, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 4 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de</p>
--	--	--	--	--	---



febrero de 2024. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **No Aprobar** el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al IV trimestre del 2023, para mineral ARCILLA MISCELÁNEA, ARENA Y BASALTO, allegado por el titular mediante radicado No. 20241002822572 del 05 de enero de 2024 y pago correspondiente realizado el 05 de enero de 2024 por concepto de las regalías declaradas, toda vez que los precios base de liquidación tomados por el titular para realizar dicho pago fueron los correspondientes al periodo 2020 – 2021, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024.
2. **Dejar sin efecto** el numeral1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No.1003 del 22 de diciembre de 2023, notificado por estado No.175 del 27 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024 y lo señalado en los fundamentos del presente acto administrativo.
3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. FCC-854 que, la evaluación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 660-46-994000000308, con una vigencia desde el 19 de febrero de 2023 hasta el 19 de febrero de 2024, expedida por



					<p>la aseguradora Seguros del Estado S.A. radicada mediante número de evento: 519622 y número de radicado: 86949-0 del 28 de diciembre de 2023, se realizará en la plataforma ANNA Minería y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado, conforme a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2023.</p> <p>4. Informar que, mediante número de radicado: 88086-0 y número de evento: 527563 del 27 de enero de 2024, el titular presentó en la plataforma de Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2023; el cual será objeto de evaluación y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidas a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2023.</p> <p>5. Informar que mediante los numerales 2, 3, 4, 5, 6 y 7 del Auto PARC No. 1003 del 22 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 175 del 27 de diciembre de 2023, y del numeral 1 del Auto PARC No. 1033 del 26 de diciembre de 2023, notificado por estado No. 175 del 27 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2023, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>6. Recordar al titular del contrato de concesión No. FCC-854 que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería ANM, se imputarán</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 5 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>7. Informar al titular del contrato de concesión No. FCC-854 que, la información allegada mediante radicado No. 20231002713472 del 31 de octubre de 2023, en respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 525 del 06 de octubre de 2023, notificado por estado PARC No.123 del 10 de octubre de 2023, será verificada en la próxima visita de fiscalización minera al área del título, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión No. FCC-854, que respecto al trámite de ADICIÓN DE MINERALES arena y basalto viabilizado dentro de la actualización aprobada del Programa de Trabajos y Obras PTO, en el artículo quinto del Auto PARC No. 998 del 28 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 122 del 29 de diciembre de 2021 <i>“Por medio del cual se Aprueba la Actualización del Programa de Trabajos y Obras PTO dentro del Contrato de Concesión No. FCC-854”</i>, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se encuentra proyectando el acta de adición correspondiente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>9. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el contrato de concesión No. SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>10. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que de acuerdo con el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.195 del 19 de febrero de 2024, el área del Contrato de Concesión No. FCC-854., presenta superposición con:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MICROFOCALIZADA – Unidad de Restitución de Tierras URT – Microzona Municipio Popayán RC 0057 de 2014 – ACTUALIZACION 29/09/2019.• ZONA MACROFOCALIZADA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – CAUCA – POPAYAN – ACTUALIZACIÓN 8/12/2019.• RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURON ANDINO – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS –ACTUALIZADO 28/09/2018.• MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos – ACTUALIZADO 8/11/2023. <p>11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 195 del 19 de febrero de 2024.</p> <p>12. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



CONTRATO DE CONCESION	6316	CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S.	6	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 299	<p>. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 6316, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. APROBAR el Informe Anual de ejecución del Plan de Gestión Social-PSG de la vigencia julio de 2022 a julio de 2023, correspondiente al contrato de concesión de mediana minería No. 6316, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 253 del 04 de marzo de 2024. <p>En consecuencia, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa efectuado en el numeral segundo del acápite correspondiente a los requerimientos del Auto PARC No. 932 del 18 de diciembre de 2023, notificado en Estado PARC No. 171 del 20 de diciembre de 2023.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 253 del 04 de marzo de 2024.2. INFORMAR que, la información allegada será verificada en la próxima visita de fiscalización, de acuerdo con lo recomendado en el Formato de Evaluación Plan de Gestión Social – PGS No. 253 del 04 de marzo de 2024.
-----------------------	------	------------------------------	---	------------	-----------------------	--



						<ol style="list-style-type: none">3. RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que debe presentar anualmente un informe de ejecución del Plan de Gestión Social ante la Autoridad Minera.4. INFORMAR a la sociedad CALIZA EL PORTACHUELO S.A.S., titular del contrato de concesión para mediana minería No. 6316, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	501575	MUNICIPIO DE PATIA	7	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 300	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 501575, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero, el MUNICIPIO DE PATIA:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 15 de marzo de 2024, la presentación del Formato Básico Minero anual de 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma Anna Minería. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días,



					<p>contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. Requerir bajo apremio de multa al Municipio de EL PATIA, en calidad de titular de la Autorización Temporal N° 501575, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 15 de marzo de 2024, para que presente los pagos y los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II, III, IV trimestre del año 2023. Por lo tanto, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que la Autorización Temporal N° 501575 estuvo vigente hasta el 15 de noviembre de 2023, por lo cual, la Autoridad minera procederá a proferir el respectivo acto administrativo de terminación, que será debidamente notificado.</p> <p>2. Informar que mediante los numerales 1, 2 y 3 del Auto PARC No. 929-21 del 15 de diciembre de 2021, notificado en Estado PARC No. 115 del 16 de diciembre de 2021, y el numeral 1 del ítem de requerimientos del AUTO PARC No. 659 del 12 de julio de 2022, notificado por estado No. 117 del 14 de julio de 2022 y los numerales 1 y 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 251 del 10 de Julio del 2023, notificado por Estado No. 81 del 12 de julio de 2023,</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>le fueron realizados requerimientos bajo <u>apremio de multa</u>, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico PARC No. 278 del 15 de marzo de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>3. Informar que, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 278 del 15 de marzo de 2024, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la Autorización Temporal No 501575 tiene las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Unidad de Restitución de Tierras - URT Descripción. ZONA MACRO Y MICRO FOCALIZADAS: Fecha de Actualización 8 de dic de 2019 0:00 Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. <p>4. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 278 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	IEH-08401	SOCIEDAD CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A.	15	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 301	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IEH-08401, se realizan las siguientes aprobaciones, recomendaciones y disposiciones a la sociedad CORPORACIÓN MINERA DE COLOMBIA S.A., en calidad de titular minero.</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Aprobar el pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje de según lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico PARC No. 243 del 1 de marzo de 2024. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">Informar que el Contrato de Concesión No. IEH-08401 se encuentra cursando la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, teniendo en cuenta que mediante resolución No.000545 del 06 de diciembre de 2023, inscrita en el registro minero nacional el día 21 de febrero de 2024, se concedió la suspensión de obligaciones por tres (03) periodos de un (01) año cada periodo desde el 27 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2024.Informar a la sociedad titular del contrato de concesión IEH-08401 que una vez finalice la suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución GSC No. 000545 del 06 de diciembre de 2023, deberá presentar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento



técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales conforme algún estándar CRIRSCO.

- 3 Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión IEH-08401 que una vez finalice la suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución GSC No. 000545 del 06 de diciembre de 2023, deberá presentar el acto administrativo y constancia de ejecutoria del otorgamiento del licenciamiento ambiental y/o constancia de su trámite no superior a noventa días expedida por autoridad competente.
- 4 Informar** que la póliza minero ambiental, No. 520-46-994000000923, con vigencia de 23 de febrero del 2024 hasta el 23 de febrero del 2025, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia y allegada en la plataforma ANNA Minería, con No. de evento 531373 y radicado No. 89001-0 el 07 de febrero de 2024, será evaluada en la misma plataforma y se reflejará en acto administrativo independiente.
- 5 Informar** al titular minero del contrato de concesión IEH-08401 que los Formatos Básicos Mineros 2022 y 2023 presentados en la plataforma ANNA minería mediante radicado No. 65730-1 y evento No. 517124 el 20 de diciembre de 2023 y radicado No. 87278-0 y evento No. 522229 del 10 de enero de 2024, respectivamente, serán evaluados en la referida plataforma y se reflejarán en actos administrativos independientes.



					<p>6 Informar al Grupo de Recursos Financieros el estado general de cartera del título minero y lo evaluado en el Concepto Técnico que se acoge en el presente acto administrativo para los ajustes respectivos conforme a los dineros pagados por la sociedad titular.</p> <p>7 Informar a titular minero del contrato de concesión IEH-08401 que frente a la solicitud de prórroga de la etapa de exploración contenida en el radicado No. 20221002067312 de fecha 16 de septiembre de 2022, al haberse concedido las solicitudes de suspensión de obligaciones bajo radicados Nos. 20211001381302 del 27 de agosto de 2021, evento : 272791 y radicado: 32004-0 del 06 de septiembre del 2021 y radicado 20211001431202 del 21 de septiembre de 2021; radicado No. 20221001697002 del 11 de febrero de 2022 , radicado No. 20221002195392 del 15 de diciembre de 2022 y radicado No. 20231002255742 del 15 de julio de 2023, , por los periodos del 27 de agosto de 2021 al 27 de agosto de 2022; del 28 de agosto de 2022 al 28 de agosto de 2023 y del 29 de agosto de 2023 al 29 de agosto de 2024, es una prerrogativa excluyente con la otorgada bajo los preceptos del artículo 52 de la Ley 685 de 2001 sobre los mismo periodos amparados.</p> <p>8 Informar que, una vez consultada la plataforma ANNA Minería mediante la herramienta visor se evidencia que el título minero IEH-08401 SI presenta superposición con áreas excluibles y restringidas de la minería de que trata</p>
--	--	--	--	--	---



el artículo 34 y 35 de la ley 685 del 2001, Se presentan las siguientes superposiciones:

- *ÁREA EXCLUIBLE – ZONAS DE PROTECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES. SERRANÍA DE LOS PARAGUAS. RESOLUCIÓN 1675. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 25/03/2020*
- *RESERVA FORESTAL LEY 2DA. PACIFICO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTULIZADO 28/09/2018.*
- *ZONA MACROFOCALIZADA. VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.*
- *ZONA MICROFOCALIZADA. Valle Del Cauca: El Dovio - RVM 004. Unidad de Restitución de Tierras - URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.*
- *ZONA MICROFOCALIZADA. CHOCÓ: Sipí, RO 00206 Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 24/05/2022.*

9. Informar que el titular del contrato de concesión No. IEH-08401 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con las recomendaciones y conclusiones del Concepto Técnico PARC No.243 del 01 de marzo de 2024.

10. Informar al titular del contrato de concesión No. IEH-08401 que mediante el presente acto administrativo, se



						<p>acoge el Concepto Técnico PARC No.243 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>11. Informar al titular del Contrato de Concesión No.IEH-08401 que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LADRILLERA SAN BENITO S.A.S.	9	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 302	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EEL-151, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones a la sociedad LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., en calidad de titular minera:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024 los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y IV trimestre de 2022 y III y IV trimestre de 2023 que fueron presentados por el titular minero en ceros.</p> <p>En consecuencia, DECLARAR CUMPLIDO el requerimiento que en ese sentido se había efectuado mediante Auto PARC No.447 del 13 de septiembre de 2023, notificado mediante Estado PARC No. 111 del 15 de septiembre de 2023.</p>



						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES <ol style="list-style-type: none">1. INFORMAR conforme lo señalado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024 que la Póliza minero ambiental No. 3005685 otorgada por la Compañía aseguradora LA compañía PREVISORA DE SEGUROS para amparar el cumplimiento de obligaciones minero ambiental; el pago de multas y la caducidad del título, en la vigencia comprendida entre el primero de diciembre de 2023 y el primero de diciembre de 2024; hasta por CIENTO UN MILLONES SEIS MIL CUATROCIENTOS VEITICUATRO PESOS (\$101.006.424 M/Cte.) como valor asegurado, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – AnnA Minería mediante número de evento: 512356 y número de radicado: 85748-0 del primero de diciembre de 2023, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones se acogerán por auto que será debidamente notificado a la sociedad titular minera.2. INFORMAR conforme lo señalado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024 que el título EEL-151 cuenta con el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado mediante Auto PARC No. 051 del 12 de enero de 2018 para un área de 106 Ha y 7600 m2, con un método de explotación de terrazas descendentes y una producción proyectada de 36.000 Ton de Arcillas Ferruginosas.3. INFORMAR a la sociedad titular minera, conforme lo recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024 que se encuentra en término para dar cumplimiento oportuno a lo requerido mediante Auto No. AUT-905-2312 del 20 de febrero de 2024. Esto es,
--	--	--	--	--	--	--



					<p>presentar en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, la constancia de Ejecutoria DE LA RESOLUCIÓN No. 0808 DEL 20 DE JUNIO DE 2023, por medio de la cual, la CVC otorga el instrumento ambiental para el contrato de concesión No. EEL-151, el cual fue presentado mediante No. de evento 471377 y radicado No. 78665-0 del 17 de julio de 2023.</p> <p>4. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024 que la modificación al Formato Básico Minero anual de 2022 presentado mediante número de evento: 527189 y número de radicado 66043-1 del 26 de enero de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones se acogerán por auto que será debidamente notificado a la sociedad titular minera.</p> <p>5. INFORMAR conforme lo recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024 que el Formato Básico Minero anual de 2023 presentado mediante número de evento: 535794 y número de radicado: 90360-0 del 14 de febrero de 2024 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM) – Anna Minería, será objeto de evaluación técnica y jurídica en la misma plataforma; y sus conclusiones se acogerán por auto que será debidamente notificado a la sociedad titular minera.</p> <p>6. INFORMAR de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024 que el Contrato de Concesión No.EEL-151, NO se encuentra</p>
--	--	--	--	--	--



publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

7. Una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que a través de este acto administrativo se acoge, el área del Contrato de Concesión No. EEL-151, presenta superposición con:

Reserva natural biósfera del cinturón andino (Ley 7 de 1948- Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7-Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS-).

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019.

8. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo se acoge el del Concepto Técnico PARC No. 239 del 29 de febrero de 2024.
9. **INFORMAR** a la sociedad LADRILLERA SAN BENITO S.A.S., que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
10. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES.
CONTRATO DE CONCESION	IGP-08181	LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S	7	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 303	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero IGP-08181 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la compañía LOS PEREGRINOS GOLD S.A.S. titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que teniendo en cuenta lo dispuesto en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 027 del 11 de marzo de 2024, no se desarrolló integralmente la diligencia programada para el día 06 de marzo de 2024 ante la ausencia de documentación alguna que acreditará el estado de cumplimiento de las obligaciones, motivo por el cual, la autoridad minera determinará la pertinencia y necesidad de su reagendamiento.</p> <p>2. CONMINAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. IGP-08181 para que se abstengan de adelantar actividades de explotación, dentro del área otorgada, hasta tanto, no cuenten con la respectiva Licencia Ambiental, otorgada por la Autoridad Ambiental competente ni su insumo técnico por la autoridad minera.</p> <p>3. INFORMAR que, conforme lo reportado en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 027 del 11 de marzo de 2024, el título se encuentra sin actividad minera, en atención a los procesos judiciales que se encuentran en curso ante la negativa de la solicitud presentada por la Sociedad Los Peregrinos Gold S.A.S., para la sustracción de una parte del área de Reserva Forestal del Pacífico, ubicada en el Municipio de la</p>



Cumbre Departamento del Valle del Cauca, por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

4. INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 027 del 11 de marzo de 2024.

5. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

6. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

7. NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	501495	HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE	7	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 304	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501495, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero HACIENDA LLANO GRANDE Y CIA S EN C SIMPLE, identificado con NIT 900144428:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que teniendo en cuenta lo establecido en el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 019 del 7 de marzo de 2024, no se llevó a cabo la diligencia programada para el día 04 de marzo de 2024, ante la ausencia de comparecía de representate de la sociedad titular minera, motivo por el cual, la autoridad minera determinará la pertinencia y necesidad de su reagendamiento.2. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL No. 019 del 7 de marzo de 2024.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.4. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FAF-14E	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S	12	27/03/2024	AUTO PAR CALI No. 305	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.FAF-14E, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar que, la fecha en que la sociedad titular del contrato de concesión No.FAF-14E presentó la RENUNCIA al título minero mediante radicado No. 20221002132082 del 26 de octubre de 2022, se encontraba cursando la SEGUNDA PRÓRROGA otorgada para la etapa de exploración (SEXTA ANUALIDAD), según la Resolución No. VSC-000744 del 02 de agosto de 2013, inscrita en el Registro Minero Nacional RMN, el 2 de diciembre de 2013, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.2. Informar que la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.2 del Concepto PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024. presento a la autoridad minera las siguientes sumas de dinero así:<ol style="list-style-type: none">a. El valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$782.247), con consignación No. 82490787 del día 11 de diciembre de 2015, en la cuenta bancaria No. 457869995458, por concepto de pago de canon de la



					<p>séptima anualidad de la etapa de exploración, allegado mediante radicado No. 20159050039952 del 21 de diciembre de 2015.</p> <p>b. El valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$54.758), con consignación No. 93118192 del día 30 de junio de 2016, en la cuenta bancaria No. 457869995458 – Davivienda, por concepto de ajuste de canon de la séptima anualidad de exploración allegada mediante radicado No. 20169050022942 del 11 de julio de 2016.</p> <p>c. El valor de CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$58.591), con transferencia electrónica No. 075191 del 15 de diciembre de 2017 en la cuenta bancaria No 457869995458 – Davivienda, por concepto de ajuste de canon de la séptima anualidad de exploración. allegada mediante radicado No. 20175300270742 del 27 de diciembre de 2017.</p> <p>d. El valor de CIENTO NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$109.745), con transferencia electrónica – Factura No. 6952828 y autorización de pago No. 16031188, del 19 de diciembre de 2019, en la cuenta bancaria No. 457869995458 – Davivienda, por concepto de ajuste de canon de la séptima anualidad de exploración y allegada, mediante radicado No. 20205500994952 del 13 de enero de 2020.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>e. El valor de SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE. (\$60.321), con transferencia electrónica No. 6975434 del 22 de diciembre de 2020, en la cuenta bancaria No. 457869995458, por concepto de ajuste de canon de la séptima anualidad de exploración y allegada mediante radicado No. 20201000941762 del 31 de diciembre de 2020.</p> <p>3. En virtud de lo anterior, Correr traslado al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería -ANM para ponerlos en conocimiento de las sumas relacionadas en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024, con el fin que se hagan los ajustes pertinentes y determinen si hay lugar a un mayor valor pagado y una vez se resuelva en acto administrativo la viabilidad de la solicitud de renuncia al título con radicado No. 20221002132082 del 26 de octubre de 2022, se proceda a decidir si es procedente su devolución, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>4. Informar que, teniendo en cuenta los antecedentes del título minero en que se evidencia los actos administrativos mediante los cuales se concede suspensión de obligaciones y la presentación de la renuncia al contrato de concesión No. FAF-14E el 26 de octubre de 2022, se tiene que, se causaron SEIS anualidades de la etapa de exploración, las cuales fueron aprobadas por acto administrativo. Así las cosas, la empresa titular se encuentra al día por concepto de canon superficial, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 3 del</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>5. Informar que, mediante Auto No. 905-1380 del 02 de agosto de 2023 notificado en Estado PARC No. 96 del 25 de agosto de 2023, se dispuso a aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 36-43-101001266 expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 29 de diciembre de 2021 hasta el 29 de diciembre de 2022, presentada en la plataforma Anna Minería, el día 18 de enero de 2022 mediante radicado No. 40158-0 y evento No. 309995 de 18 de enero de 2022, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>6. Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E que, la evaluación de la póliza de cumplimiento No. 18-43-101009697, con una vigencia desde el 29 de diciembre de 2023 hasta el 29 de diciembre de 2024, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., con un valor asegurado por CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$5.750.000), presentada en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 523336 y radicado 87435-0 del 15 de enero de 2024, será evaluada y acogida jurídicamente y el resultado acogido a través de acto administrativo el cual será notificado oportunamente, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>7. Recordar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FAF-14E, que de ser aceptada la renuncia deberá mantener vigente la póliza de cumplimiento por tres (3) años más, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>8. Informar que, mediante Auto No. 905- 1578 del 12 de septiembre de 2023 notificado por estado No. 115 del 25 de septiembre de 2023, se dispuso a aprobar el Formato Básico Minero Anual 2022 presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM (Anna Minería) con evento No. 405954 y radicado No. 65631-0 del 09 de febrero de 2023</p> <p>9. Informar que, NO es procedente evaluar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero Anual 2023 presentado mediante radicado No. 87932-0 y evento No. 526750 del 24 de enero de 2024, toda vez que la sociedad titular el día 26 de octubre de 2022 mediante radicado No. 20221002132082 presentó RENUNCIA al contrato de concesión No. FAF-14E, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 3 y 4 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>10. Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. FAF-14E que mediante Auto PARC No. 433 del 09 de mayo de 2022 notificado por estado No. 85 del 11 de mayo de 2022 y Auto PARC No. 848 del 11 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 165 del 13 de diciembre de 2023, no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir de la visita de fiscalización minera realizada previamente, de acuerdo al Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No. 0060 del 13 de abril de 2022 y el Informe de Visita de Fiscalización</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>Integral SEL PARC No. 274 del 28 de noviembre de 2023, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024</p> <p>11. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el título minero No. FAF-14E NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>12. Informar que, respecto al trámite de solicitud de RENUNCIA al contrato de concesión No. FAF-14E allegada por la sociedad titular mediante radicado No. 20221002132082 del 26 de octubre de 2022 con fundamento en lo establecido en el artículo 108 del Código de minas, la autoridad minera realizará el pronunciamiento correspondiente, el cual se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. de acuerdo a lo concluido y recomendado en los incisos 1 y 3 del numeral 3.7 Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>13. Informar a la sociedad que, respecto al trámite de SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN por dos (2) años, presentada mediante radicado No. 20221002068992 del 19 de septiembre de 2022, la autoridad minera realizará el pronunciamiento correspondiente, el cual se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de acuerdo a lo concluido y recomendado en los</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>incisos 4 y 5 del numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>14. Informar que, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.227 del 26 de febrero de 2024 una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. FAF-14E, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA DE PÁRAMO SOTARÁ - Resolución 0179 de 2018 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – ACTUALIZADO 28/12/2018.• ZONA MICROFOCALIZADA CAUCA: ALMAGUER – Unidad de Restitución de Tierras – URT – ACTUALIZADO 25/03/2022.• ZONA MACROFOCALIZADA CAUCA: POPAYÁN - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – ACTUALIZADO 8/12/2019.• MAPA DE TIERRAS – AREA RESERVA AMBIENTAL – AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – Actualizado 8/11/2023. <p>15. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 227 del 26 de febrero de 2024.</p> <p>16. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>17. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	ARE-TGJ-14151	FANNY BONILLA GRUESO, ENEIDA CUERO VENDE, ENECIS EUCARIS MOSQUERA CARABALI, MARTHA VENDE PIEDRAHITA, YES MILENA BONILLA SINISTERRA, ALCIDES BONILLA SINISTERRA, JULIAN MINA VASQUEZ, GABRIEL GRUESO, ANA JULIA SINISTERRA BONILLA, ERLINDA BONILLA BONILLA, EUDOXIO CHALA GRUESO, ANGEL BENITO GRUESO OCORO Y OTROS.	16	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 306	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de Recursos y Reservas presentado bajo el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) para el periodo 2022- 2023 del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-14171 presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 304 del 22 de marzo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a los titulares del Contrato Especial de Concesion No. ARE-TGJ-14151, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 304 del 22 de marzo de 2024, en sus numerales 3.1 y 3.2, que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el</p>



término no ha allegado lo requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Informar al titular del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-14151, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para el Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-14151 este se clasifica como PEQUEÑA MINERÍA.

ARTICULO SEPTIMO: Mediante Resolución VPPF No. 225 del 03 de diciembre de 2021, se dispuso la aprobación de los programas de trabajos y obras – PTO, presentado dentro del área de reserva especial con placas Nos. ARE-TGJ-14151 y ARE-TGJ-08002X, ubicada en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, de acuerdo con lo recomendado en los Conceptos Técnicos GET No. 273 de fecha 25 de noviembre de 2021 y No. 274 de fecha 25 de noviembre de 2021 emitidos por el Grupo de Estudios Técnicos de la Vicepresidencia de Seguimiento,



Control, Seguridad e Higiene Minera.

ARTÍCULO OCTAVO: Informar que la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas anualizada deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo 1° de la resolución 514 de mayo de 2023.

ARTÍCULO NOVENO Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-TGJ-14151, presenta superposición con:

- ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO VIJES. Superposición Parcial
- ZONAS MACROFOCALIZADAS. VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición Parcial
- ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS URT – VIJES: ELPORVENIR, CACHIMBAL, OCACHE, LA RIVERA, LAS FRESNEDA, CARBONERO, VILLAMARIA, ZONA URBANA. YUMBO: MONTAÑITAS, SAN MARCOS, SANTA INES, MULALO, YUMBILLO, LA BUITRERA, ZONA URBANA, ARROYOHONDO, DAPA, LA OLGA, EL PEDREGAL. Superposición Total



						<p>ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese por Estado a los titulares del Contrato Especial de Concesión No. ARE-TGJ-14151, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	FAF-144	SOCIEDAD EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	10	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 307	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero FAF-144, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero a la Sociedad EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S., titular minero:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144, que la solicitud de suspensión temporal de obligaciones, presentada por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito en virtud de la prerrogativa consagrada mediante el Art. 52 de la Ley 685 de 2001, allegada mediante los radicados No. 20231002395802 del 21 de abril de 2023 y radicado No. 20231002558582 del 31 de julio de 2023, reiterados mediante el radicado No. 20231002659952 del 05 de octubre de 2023, a través del cual presenta respuesta al requerimiento realizado mediante el Auto PARC No. 456 del 15 de septiembre de 2023 notificado por estado PARC No 113 del 21 de septiembre de 2023 y el radicado No. 20241002896942 del 07 de febrero de 2024, será resuelta a través de acto



					<p>administrativo independiente debidamente motivado y cuya decisión le será notificada.</p> <p>2. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144, que de concederse la solicitud de prórroga temporal de obligaciones con radicado No. 20231002395802 del 21 de abril de 2023, reiterada con radicado No. 20231002558582 del 31 de julio de 2023 y esclarecida bajo radicado No. 20231002659952 del 05 de octubre de 2023 se encontraría cursando la SEPTIMA anualidad de la etapa de EXPLORACIÓN, por lo cual contaría con un valor mayor pagado por CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.768.232), encontrándose al día en el pago de sus obligaciones por concepto de canon superficiario.</p> <p>3. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión FAF-144, que de no concederse la solicitud de prórroga temporal de obligaciones con radicado No. 20231002395802 del 21 de abril de 2023, reiterada con radicado No. 20231002558582 del 31 de julio de 2023 y esclarecida bajo radicado No. 20231002659952 del 05 de octubre de 2023, se encontraría el titulo minero cursando la PRIMERA anualidad de la etapa de CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, siendo procedente REQUERIR a la empresa titular el pago de canon superficiario y, por tanto, se procedería a realizar el reajuste con el pago allegado mediante radicado No. 20211001006762 del 15 de enero de 2021 por valor de CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$47.768.232), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago si a ello</p>
--	--	--	--	--	---



hubiere lugar, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 216 del 23 de febrero de 2024.

4. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión **FAF-144**, que respecto a las solicitudes de prórroga de la etapa de exploración por dos (2) años bajo radicados Nos. 20221002069002 del 19/09/2022 y 20231002639822 del 22 de septiembre de 2023, serán objeto de pronunciamiento por parte de la autoridad minera, una vez sea resuelta la solicitud de prórroga de suspensión temporal de obligaciones pendiente de resolver bajo radicado No. 20231002395802 del 21 de abril de 2023, reiterada con radicado No. 20231002558582 del 31 de julio de 2023 y esclarecida bajo radicado No. 20231002659952 del 05 de octubre de 2023, teniendo en cuenta el periodo ya concedido mediante Resolución GSC No. 000389 del 31 de octubre de 2023, por cuanto en un mismo periodo de tiempo no se puede gozar de dos prerrogativas mineras.

5. Informar a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FAF-144**, que, la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental No. 18-43-101009696, presentada en el Sistema Integrado de Gestión Minera –SIGM Anna Minería-, mediante evento No. 523310 y radicado 87431-0 del 15 de enero de 2024, con vigencia desde el **27 de diciembre de 2023** hasta el **27 de diciembre de 2024**, expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A., valor asegurado por CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$41.500.000), radicada, será evaluada a través del mismo medio electrónico y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de



acuerdo a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 216 del 23 de febrero de 2024.

6. **Informar** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FAF-144**, con ocasión al Formato Básico Minero Anual 2023, presentado en el Sistema Integrado de Gestión Minera -SIGM Anna Minería-, mediante evento No. 527246 y radicado No. 88020-0 del 26 de enero de 2024, que este será evaluado en el mismo medio electrónico y dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 216 del 23 de febrero de 2024.
7. **Precisar** que la obligación objeto de pronunciamiento en el Auto No. 905-1643 proferida por la plataforma AnnA Minería y notificado por Estado PARC No. 125 del 13 de octubre de 2023, corresponde efectivamente al FBM Anual 2019, como bien se dispuso en su aprobación, teniendo en cuenta el error formal de digitación que se incurrió en la evaluación técnica bajo tarea No. 10632174 del 19/JUL/2022 al indicar la anualidad 2021.
8. **Informar** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FAF-144**, que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 216 del 23 de febrero de 2024.
9. **Informar** a la Sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FAF-144**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso alguno.



						<p>10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	15773	SOCIEDAD PEREA Y CÍA S.A.S.	10	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 308	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales para el periodo 2022-2023 presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. 15773 para los minerales de recebo y diabasa , de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 273 del 13 de marzo de 2024 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15773 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas para el periodo 2022- 2023; por lo tanto, la próxima información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo 1° de la resolución 514 de mayo de 2023 , y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.</p>



						<p>ARTÍCULO TERCERO : Notifíquese por Estado al representante legal de la persona jurídica, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. 15773, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	SEO-11362X	CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S	6	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 309	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal SEO-11362X, se realizan las siguientes recomendaciones al CONCESIONARIO NUEVO CAUCA S.A.S, titular:</p> <p>3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Informar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11362X que teniendo en cuenta que presento en la plataforma Anna Minería la renuncia a la Autorización Temporal No. SEO-11362X, el día 18 de mayo de 2023, mediante radicado No. 72457-0, no es procedente la presentación del Programa de Trabajos de Explotación PTE ni la licencia ambiental para el proyecto minero, conforme a lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 282 del 18 de marzo de 2024.2. Informar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11362X que teniendo en cuenta que la sociedad beneficiaria presento renuncia a la Autorización Temporal, no es procedente requerir la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los



					<p>trimestres III y IV del año 2023, conforme a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 282 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>3. Informar que mediante el Auto PARC 482 del 31 de mayo de 2022, notificado por estado No. 97 del 01 de junio de 2022; Auto PARC No. 244 del 05 de julio de 2023, notificado por Estado PARC No. 79 del 10 de julio de 2023, Auto PARC No. 90 del 05 de febrero de 2024, notificado en Estado PARC No. 12 del 07 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme al Concepto Técnico PARC No. 282 del 18 de marzo de 2024, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>4. Informar a los titulares de la Autorización Temporal No.SEO-11362X, que la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería ANM, se pronunciará frente a la solicitud de renuncia presentada el con número de evento: 446014 y número de radicado: 72457-0 el 18 de mayo de 2023, en la plataforma Anna Minería, acto administrativo que le será debidamente notificado.</p> <p>5. Informar al titular de la Autorización Temporal N° SEO-11362X que, conforme a lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 282 del 18 de marzo de 2024, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área de la autorización temporal No. SEO-11362X, presenta las siguientes superposiciones:</p>
--	--	--	--	--	---



					<ul style="list-style-type: none">• ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA - ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - COORDINACIÓN Y CONCURRENCIA MUNICIPIO GUACHENÉ – CAUCA. Agencia Nacional de Minería – ANM. ACTUALIZADO 24/04/2019.• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA - MUNICIPIO DE GUACHENE – MUNICIPIO DE CALOTO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.• RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018. <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 282 del 18 de marzo de 2024.</p> <p>7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	IKE-15201X	BUENVEL AGORA S.A.S., PIANCA S.A.S. y VIVEZ S.A.S	27	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 310	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Programa de Trabajos y Obras, el cual contiene la actualización de Información de recursos y reservas minerales presentados cumplimiento a lo establecido mediante Resolución No. 100 del 17 de marzo de 2020, correspondiente al Contrato de Concesión No. IKE-15201X, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 Concepto Técnico PARC No. 284 del 18 de marzo de 2024, el cual presenta las siguientes características técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none">• Área requerida para el proyecto: <i>El proyecto minero requiere del 100% del área otorgada equivalente a 11,1157 Ha.</i>• Área devuelta: <i>No se realiza devolución de área.</i>• Estándar aplicado: <i>En la información allegada se informa que la estimación y categorización de los recursos y reservas del mineral de Arenas que se desea explotar, se definió siguiendo las directrices del Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR), de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la Resolución 299 de 2018.</i>• Recursos <i>Recursos indicados de recebo: 2,335,523.61 metros cúbicos</i>• Reservas <i>Reservas probadas = 540.000 metros cúbicos de recebo Reservas probables = 102.821,38 metros cúbicos de recebo</i>• Mineral o minerales a explotar: <i>Recebo</i>• Frentes de explotación: <i>un frente de explotación</i>



- **Sistema de explotación:** Cielo abierto
- **Método de explotación:** Bancos descendentes.
- **Dimensionamiento geométrico:**

Altura de banco	Ancho de berma	Ángulo de talud	Talud de trabajo
5m	4m	70°	46°

- **Uso de explosivos:** No se contempla el uso de explosivos.
- **Producción anual proyectada:** 30.000 metros cúbicos de recebo.
- **Vida útil:** Vigencia del título minero.
- **Maquinaria a utilizar:** 1 Retroexcavadora JCB 214 o similares, 1 Excavadora CAT 320 o similares, Bulldozer CAT D6GC o similares, 2 volquetas doble troque.
- **Servidumbres mineras:** Manifiestan contar con las servidumbres necesarias para el desarrollo del proyecto.
- **Fuerza normal (Personal para el proyecto):** El personal requerido para el desarrollo del proyecto, corresponde a 6 personas así: 1 operador de maquinaria amarilla, 2 conductores de volqueta, 1 ayudante, 1 deschapador y 1 profesional en minería.
- **Etapas contractuales definitivas de acuerdo al PTO:** No es necesario modificar las etapas, toda vez que, el proyecto se encuentra en etapa de explotación.



ARTÍCULO SEGUNDO: Informar que de acuerdo con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 284 del 18 de marzo de 2024, que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, el Título Minero No. IKE-15201X se encuentra en superposición con las siguientes capas: ZONA MICROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 29/09/2019, Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT, Superposición total; ZONA MACROFOCALIZADA: Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019, Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición total.

ARTÍCULO TERCERO: Informar que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, con base en las características del Programa de Trabajos y Obras PTO aprobado para el contrato de concesión No. IKE-15201X, este se clasifica como pequeña minería, conforme a lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 284 del 18 de marzo de 2024.

ARTIUCLO CUARTO: Se informa al titular del Contrato de Concesión No. IKE-15201X que, como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera; Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, conforme a lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 284 del 18 de marzo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese por Estado a las sociedades: BUENVEL AGORA S.A.S., PIANCA S.A.S. y VIVEZ S.A.S., titulares del



						<p>contrato de concesión No. IKE-15201X o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	501228	MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN	8	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 311	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501228, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al municipio de San Sebastián beneficiario de la Autorización Temporal No. 501228, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma ANNA Minería, toda vez que, hasta el 15 de julio de 2023 estuvo vigente la Autorización Temporal, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 01 de marzo de 2024.2. Requerir al municipio de San Sebastián al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501228, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2023, toda vez que, hasta el 15 de julio de 2023 estuvo vigente la Autorización Temporal, de acuerdo con lo concluido y



recomendado en el inciso 3 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 01 de marzo de 2024.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, la Autorización Temporal No. 501228, se encuentra vencida desde el 15 de julio de 2023, revisado el expediente digital, el sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma Anna Minería no se evidencia que el beneficiario haya presentado a la fecha solicitud de prórroga del título minero, no requiere presentar el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, ni licencia ambiental, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 244 del 01 de marzo de 2024.
2. En virtud de lo anterior, **Informar** al beneficiario de la Autorización temporal No. 501228 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se encuentra adelantando el acto administrativo que resuelve de fondo la terminación del citado título minero, teniendo en cuenta que culminó su vigencia, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.
3. **Informar** que, consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. 501228, presenta las siguientes superposiciones con:



- RESERVA FORESTAL LEY 2DA – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS – Resolución 1922 de 2013. ACTUALIZADO 25/01/2022.
- ÁREAS EXCLUIBLES – ZONA RESERVADA CON POTENCIAL BLOQUE 581 – Agencia Nacional de Minería – RESOLUCIÓN VPPF 183 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL 51800 DE FECHA 17/09/2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE DEFINEN Y RESERVAN ÁREAS CON POTENCIAL PARA MINERALES ESTRATÉGICOS EN EL TERRITORIO NACIONAL. ACTUALIZADO 27/09/2021.
- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA – SAN SEBASTIAN – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 25/03/2022.
- MAPA DE TIERRAS – Agencia Nacional de Hidrocarburos. ACTUALIZADO 08/11/2023.
- RESERVA NATURAL BIOSFERA – CINTURON ANDINO – Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.

4. **Informar** que, la Autorización Temporal No. 501228 **NO** es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

5. **Informar** que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501228 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 244 del 01 de marzo de 2024, que se acoge en el presente acto administrativo, se indica que el beneficiario **NO se encuentra al día**.



						<p>6. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 244 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HGI-08106X	CARBONES DE LOS ANDES CARBOANDES S.A.	14	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 312	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO PRIMERO: No Aprobar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentado del periodo 2021-2022, para el mineral Oro, molibdeno, Níquel, Cobre, Cromo, y demás concesibles, correspondiente al Contrato de Concesión N° HGI-08106X, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 285 del 18 de marzo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir a la sociedad CARBONES DE LOS ANDES S.A. CARBOANDES S.A. identificada con NIT 901038968-7 en su condición de titular del Contrato de Concesión No.HGI-08106X, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y ¡Error! No se encuentra el origen</p>



de la referencia.. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., **2.3. ANEXO GEOGRÁFICO** y **2.4. ANEXO LISTADO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN -LEI.**

ARTICULO TERCERO: Informar a la sociedad titular que de acuerdo con el artículo 7 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 la información geológica obtenida por el titular minero en virtud de la ejecución de cada una de las etapas del título minero relativa a la riqueza del subsuelo y a la estimación de recursos y reservas minerales, debe ser entregada al Banco de Información Minera (BIM), de conformidad con las resoluciones 564 (Agencia Nacional de Minería) y 374 (Servicio Geológico Colombiano) del 02 de septiembre de 2019 y razón por la cual, se debe presentar la LEI, de conformidad con el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 285 del 18 de marzo de 2024.

PARAGRAFO PRIMERO: La evaluación de la información de la Estimación de las Reservas, procederá una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida. En ese mismo sentido, una presentada la información correspondiente por el titular minero, se realizarán los requerimientos correspondientes si a ellos hubiere lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Conforme lo requerido, se otorga a la sociedad titular minero del Contrato de Concesión No. HGI-08106X un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la información presentada. Si trascurrido dicho término la misma no ha sido presentada ante esta autoridad, se procederá conforme lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la sociedad **CARBONES DE LOS**



						<p>ANDES S.A. CARBOANDES S.A. identificada con NIT 901038968-7, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. HGI-08106X, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>						
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>139-95M</p>	<p>SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S.</p>	<p>16</p>	<p>01/04/2024</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 313</p>	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Formulario de Reconciliación de Recursos y Reservas Minerales, presentado para el período 2023, para el mineral caliza, correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte N° 139-95M, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme al resumen de la información actual de la estimación de recursos y reservas minerales que a continuación se describe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estándar CRIRSCO • Recursos <p>Mineral: Caliza</p> <table border="1" data-bbox="1339 1312 1923 1453"> <thead> <tr> <th>Categoría CRIRSCO</th> <th>Masa / volumen (unidad)</th> <th>CaO (%)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recursos Medidos</td> <td>5.550.479</td> <td>50</td> </tr> </tbody> </table>	Categoría CRIRSCO	Masa / volumen (unidad)	CaO (%)	Recursos Medidos	5.550.479	50
Categoría CRIRSCO	Masa / volumen (unidad)	CaO (%)										
Recursos Medidos	5.550.479	50										

Recursos Indicados	8.396.967	50
Recursos Inferidos	0	N.A
Total	13.947.446	

- Fecha de corte de datos de estimación. 12/02/2024
- Reservas.

Mineral: Caliza

Categoría CRIRSCO	Masa / volumen (unidad)	CaO(%)
Reservas Probadas	3.618.130	50
Reservas Probables	3.051.065	50
Total	6.669.195	

- Fecha de corte de datos de estimación 12/02/2024

Lo anterior de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 287 del 18 de marzo de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la SOCIEDAD DE MINEROS DE VIJES S.A.S. identificada con NIT 800236671, en su condición de titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 139-95M, que a partir del Primero



						<p>(1°) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESION	HCV-103	JHON DIEGO RUIZ	10	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 314	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HCV-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor JHON DIEGO RUIZ, titular minero:</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none">1. Aprobar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas correspondientes al III y IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.2. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 393 del 29 de agosto de 2023, notificado por estado PARC No. 100 del 30 de agosto de 2023.



3. **Aprobar** los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de arenas correspondientes al I, II y III trimestre del año 2023 toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.

3.2 REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del Contrato de Concesión No. HCV-103, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023 a través de la plataforma del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Por lo tanto, se le concede el plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se subsane la falta que se le imputa en consonancia con lo establecido en el artículo 287 Ibidem, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.245 del 01 de marzo de 2024.
2. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. HCV-103, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre del año 2023



junto con los soportes de pago, toda vez que no reposa en el expediente minero, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.245 del 01 de marzo de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma.

3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que, para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficialario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.



2. **Informar** que, los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
3. **Informar** que, Revisado el expediente digital minero el titular del contrato de concesión No. HCV-103, se encuentra al día por concepto de canon superficiario de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.
4. **Informar** que, el día 15 de noviembre de 2023 mediante radicado No. 84971-0 y evento No. 507303, el titular minero presentó en la plataforma AnnA Minería la Póliza de Cumplimiento minero ambiental No. 45-43-101005576, con una vigencia desde el 01 noviembre de 2023 hasta el 01 de noviembre de 2024, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A con un valor asegurado TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. (\$32.180.880,00), la cual se evaluo con tarea No. 14131210 el día 19 de febrero de 2024 por lo que se procederá a emitir el respectivo pronunciamiento jurídico por el mismo medio electrónico siendo notificado conforme al artículo 269 de la ley 685 de 2001, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.



					<p>5. Informar que, mediante Auto PARC No. 558 del 21 de mayo de 2015 se aprobó el Programa de Trabajos y Obras – PTO, con una producción anual de 10.000 m³. De acuerdo a lo anterior el Contrato de Concesión No. HCV-103, se clasifica en el rango de pequeña minería, conforme a lo establecido en el Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016 y de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>6. Informar que, mediante Resolución 0100 No.0150-0984 del 22 de diciembre de 2020, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, otorga licencia ambiental al señor JHON DIEGO RUIZ identificado con C.C. No. 94297067, para el desarrollo de actividades mineras de explotación de un yacimiento de materiales de construcción en el cauce del río Cauca, a la altura del distrito de Santiago de Cali en el área del polígono de contrato de concesión No.HCV-103, localizado en el municipio de Candelaria, departamento del Valle del Cauca y municipio Puerto Tejada departamento del Cauca, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar al titular del contrato de concesión No. HCV-103 que se registra un valor mayor pagado de TRES MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.097), a los pagos realizados por concepto de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III trimestre de 2022 y los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>de 2022; allegados mediante oficio con radicado No. 20231002707832 del 27 de octubre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión No. HCV-103 que se registra un valor mayor pagado de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.535), a los pagos realizados por concepto de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de arenas del I y II trimestre de 2022; allegados mediante oficio con radicado No. 20231002707852 del 27 de octubre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.</p> <p>9. Informar al titular del contrato de concesión No. HCV-103 que se registra un valor mayor pagado de SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$650), a los pagos realizados por concepto de los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de arenas del III 2023; allegados mediante oficio con radicado No. 20231002707862 del 27 de octubre de 2023, de acuerdo con lo evaluado en el numeral 2.6 y lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



10. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. HCV-103 que las recomendaciones consignadas en el Auto PARC No. 787 de 01 de diciembre de 2023, con relación al Informe de Visita de Fiscalización PARC No. 221, serán verificadas en la próxima visita al área del título minero, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No.245 del 01 de marzo de 2024.
11. **Informar** al titular del contrato de concesión No. HCV-103, de acuerdo con el inciso 1 del numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.245 del 01 de marzo de 2024 y según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por tanto, se recomienda al realizar la correspondiente solicitud de inscripción en la página de la ANM.
12. **Informar** que, evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HCV-103, causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico que se acoge en el presente acto administrativo, se indica que el titular **NO se encuentra al día**, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.
13. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 245 del 01 de marzo de 2024.



						<p>14. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>15. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	CJB-092	ARMANDO JOSÉ ILLERA GUZMÁN	7	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 315	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero CJB-092, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor ARMANDO JOSE ILLERA GUZMAN, titular minero:</p> <p>3.4 APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>2. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del 2023, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos exigibles, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>3.5 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que, el día 29 de mayo 2023, mediante evento No. 447992 y radicado No. 72989-0, se presentó en la plataforma de AnnA</p>



					<p>Minería la póliza de Cumplimento No. 45-43-101005377 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia del 18 de mayo de 2023 hasta el 18 de mayo de 2024, con valor asegurado de \$23,749,489.00 pesos M/Cte., la cual se evaluo en la plataforma AnnA Minería mediante concepto con tarea AnnA minería No. 12507332 del 29 de mayo 2023 y el resultado acogido en auto en el que se notificaran las disposiciones que en derecho haya lugar a través de la mencionada plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>2. Informar que, mediante evento N° 509388 y radicado N° 66074-1 del 22 de noviembre de 2023 se presentó en la plataforma tecnológica de AnnA Minería los ajustes al Formato Básico Minero Anual para el año 2022 con sus documentos técnicos de soporte el cual será evaluado y acogido en auto en el que se notificaran las disposiciones que en derecho haya lugar a través de la mencionada plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>3. Informar que, mediante evento N° 535982 y radicado N° 90425 del 15 de febrero de 2024 se presentó en la plataforma tecnológica de AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual para el año 2023 con sus documentos técnicos de soporte el cual será evaluado y acogido en auto en el que se notificaran las disposiciones que en derecho haya lugar a través de la mencionada plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>4. Informar que, mediante evento N° 509329 y radicado N° 57381-1 del 22 de noviembre de 2023 se presentó en la plataforma tecnológica de AnnA Minería los ajustes al Formato Básico Minero</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>Anual para el año 2019 con sus documentos técnicos de soporte el cual será evaluado y acogido en auto en el que se notificaran las disposiciones que en derecho haya lugar a través de la mencionada plataforma de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>5. Informar que, mediante evento N° 506616 y radicado N° 42719-1 del 14 de noviembre de 2023 se presentó en la plataforma tecnológica de AnnA Minería los ajustes al Formato Básico Minero Anual para el año 2021 con sus documentos técnicos de soporte el cual será evaluado y se notificaran las disposiciones que en derecho haya lugar a través de la mencionada plataforma, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>6. Informar al titular del contrato de concesión No. CJB-092, que se registra un valor mayor pagado de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$ 59.651), por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2022, con comprobante de pago No. 49111820, del 11 de abril de 2022 por valor de \$ 284.920 Banco de Occidente, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con el numeral 3.8 Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>7. Informar al titular del contrato de concesión No. CJB-092, que se registra un mayor valor pagado de TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$ 30.627), por concepto de pago de regalías correspondiente al trimestre I de 2023, con comprobante de pago No. 49143124, del 11 de abril de 2023 por valor de \$ 267.103 Banco de Occidente, el cual se imputará a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular, de acuerdo con el</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>numeral 3.9 Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar al titular del contrato de concesión No. CJB-092, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.162 del 19 de marzo de 2021, notificado por estado PARC No. 16 del 23 de marzo de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con el numeral 3.10 Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p> <p>9. Informar que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró de acuerdo al numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024, al área del contrato de concesión No. CJB-092, presenta las siguientes superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none">- Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019- INFORMATIVO - ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACIÓN 29/09/2019 <p>10. Informar que el Contrato de Concesión No. CJB-092 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 300 del 21 de marzo de 2024.</p>
--	--	--	--	--	---



						<p>12. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	501165	MUNICIPIO DE LA VEGA	6	01/04/2024	AUTO PAR CALI No. 316	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 501165, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al beneficiario MUNICIPIO DE LA VEGA, titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir al municipio de la Vega beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165, la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2023, con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional competente, el cual debe ser presentado en la plataforma ANNA Minería, toda vez que, hasta el 31 de agosto de 2023 estuvo vigente la Autorización Temporal, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 251 del 04 de marzo de 2024.2. Requerir al municipio de la Vega al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al II y III trimestre del año 2023, toda vez que, hasta el 31 de agosto de 2023 estuvo vigente la Autorización Temporal, de acuerdo con lo concluido y



recomendado en el inciso 3 del numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 251 del 04 de marzo de 2024.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. Informar** que, la Autorización Temporal No. 501165, se encuentra vencida desde el 22 de diciembre de 2023, revisado el expediente digital, el sistema de Gestión Documental SGD y la plataforma Anna Minería no se evidencia que el beneficiario haya presentado a la fecha solicitud de prórroga del título minero, no requiere presentar el Plan de Trabajos de Explotación – PTE, ni licencia ambiental, conforme lo concluido y recomendado en los numerales 3.1 y 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 251 del 04 de marzo de 2024.
- 2.** En virtud de lo anterior, **Informar** al beneficiario de la Autorización temporal No. 501165 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se encuentra adelantando el acto administrativo que resuelve de fondo la terminación del citado título minero, teniendo en cuenta que culminó su vigencia el 31 de agosto de 2023, de acuerdo a lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.251 del 04 de marzo de 2024.
- 3. Informar** al beneficiario de la Autorización Temporal No. 501165 que mediante Auto PARC No. 841 del 11 de diciembre de 2023 notificado por estado No. 164 del 12 de diciembre de 2023, no se presentaron requerimientos pendientes por cumplir, conforme lo dispuesto en el Informe de Seguimiento en Línea – SEL PARC No. 281 del 01 de diciembre de 2023 y de acuerdo



					<p>a lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.251 del 04 de marzo de 2024.</p> <p>4. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge en el presente acto administrativo, el área de la Autorización Temporal No. 501165, presenta las siguientes superposiciones con:</p> <ul style="list-style-type: none">• ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.• ZONA MICROFOCALIZADA – MUNICIPIO DE LA VEGA – Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.• RESERVA NATURAL BIOSFERA – Cinturon Andino (Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS-) – ACTUALIZACIÓN 18/09/2018. <p>5. Informar que, la Autorización Temporal No. 501165 NO es susceptible de ser inscrita en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6. Informar que, evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal No. 501165 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARC No. 251 del 01 de marzo de 2024, que se acoge en el presente acto administrativo, se indica que el beneficiario NO se encuentra al día.</p>
--	--	--	--	--	---

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página 65 de 65

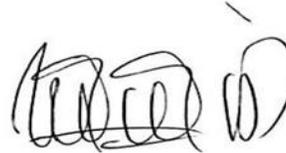
					<p>7. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 251 del 04 de marzo de 2024.</p> <p>8. Informar que, el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 4 de abril de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**